

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1535, Marzo, 22. Villena

Concordia firmada entre Villena, el síndico de Elda y el conde de Elda sobre la venta y traslado del agua de la fuente del Chopo y otras fuentes que nacen en el término de Villena hasta la huerta eldense.

(AME: Leg. 118, fol. 115-121)

“ En 22 de Marzo de 1535 años otorgaron escritura de concordia la Ciudad de Villena que entonces la componían Alonso Miño, Juan Ruiz Alcaldes ordinarios, Gonzalo Saplana Alguazil, Pedro Garque, Pedro Martínez Dolencia, Pedro Hernández de Palencia, Alonso de gandia, Alonso Gueras, Bernardo Pont, Rexidores, Juan Serrano, Juan Gonque Jurados y Luis García Procurador Sindico, con el Proc. sindico de la villa de Elda nombrado Juan Farach sobre y en razon de las aguas de la fuente del Chopo por lo que consta que vendieron a D. Juan Coloma Perez Calvillo, conde de Elda, y a su villa la expresada agua de dicha fuente del Chopo y demas fuentecillas que nacieran en la huerta de dicha Ciudad de Villena y que libremente la pudiesen conducir por la acequia y demas parajes de la huerta de dicha Ciudad con la responcion de ochenta ducados en cada un año que son treinta mil maravedis de moneda de Castilla puestos en dicha Ciudad, en cuya escritra se enquentran los Capítulos del tenor siguiente.

1. Primeramente. que nos la dicha Ciudad de Villena e Consejo de ella tornamos e bolbemos e por la presente desde ahora bolbemos e tornamos testimonios y dejamos e danos entregamos a los dichos Señor D. Juan Perez Coloma Calbillo e a la dicha su villa de Elda e Consejo vezinos e moradores e Universidad de ella toda la dicha agua que esta dicha Ciudad tenia assensada a la dicha Villa de Elda que dizen de la fuente del

⁹³ AMV: Libros Capitulares, 3 de enero de 1671.

Chopo para que la dicha Villa de Elda e Consejo Vezinos e Universidad de ella que ahora son e serán de aqui hadelante para siempre jamas la hayan e tengan por suya e la puedan sacar e llevar desde la dicha fuente por los terminos de esta dicha Ciudad de Villena libre y desembargadamente por el acequia o de la forma e manera que antes iva a la dicha Villa de Elda y a las tierras e terminos de ella, donde la dicha villa e consejo vezinos e moradores de ella la quisiesen llevar con toda la mas agua que de la dicha fuente saliere y se pudiere sacar e sacare en ella de aqui hadelante en qualquiera manera para que toda la dicha agua la dicha villa, Consejo e Universidad de ella ahora e de aqui hadelante se pueda servir e aprovechan assi en regar con ella sus tierras heredamientos como en todos los otros lios (rios) e cosas que por bien tubieran con [...] el agua que saliere de las otras fuentes o huerta de esta dicha Ciudad que se suele allegar en los Carrizales e que nos la [...] dicha Ciudad y Consejo de Villena se la dejamos siempre sacar y llevar libremente e sin impedimento alguno. E que el dicho señor D. Juan Perez Coloma e la dicha su Villa de Elda e Vasallo, e Universidad de ella sehan obligados a su costa de limpiar e adobar e conserbar e tener limpia e conrreada la dicha Cequia por donde deva ir o se ha de llevar la dicha agua para que libremente pueda ir por ella assi en los quarente dias que el dicho señor D. Juan Coloma e la dicha su Villa de Elda dan el agua a la dicha Ciudad de Villena conforme a cierto Capítulo desusso contenido como todo en otro tiempo del año que la han de tener y gozar la dicha Villa de Elda Consejo e Vezinos de ella e que nos el dicho Consejo e Ciudad de Villena ni otras personas algunas de qualesquier estado o condicion que sean no pueda poner ni pongan impedimento ni toma ni embarazo ni otro detrimento alguno en la dicha agua ni en parte alguna de ella directa ni indirecta. E que si en la dicha agua i en parte alguna de ella algun ympedimento o toma o embargo o detrimento fuere fecho por la dicha Ciudad o Censejo de Vezinos de ella o en general o en particular o por otra qualquiera Universidad o persona o personas en qualquier marera en qualquier tiempo que sea que nos la dicha Ciudad de Villena e Consejo de ella que somos al presente o seran de aqui hadelante seamos obligados e por la precente nos obligamos de hacer a nuestra costa que el tal ympédimento o toma o detrimento se alze y quite e que la dicha agua pueda yr e baya libre e desembargadamente a la dicha Villa de Elda e heredamientos de ella, luego que por parte de la dicha Villa de Elda nos fuere fecho saver e sobre ello fuereamos e cumpliesemos que por el mismo echo esta dicha Ciudad e Consejo de ella caygamos e yncurramos en pena de Docientos mil maravedís, la mitad para la Camara de su Magd. e la otra mitad para la dicha Villa de Elda e Consejo de ella e para quien el dicho señor D. Juan Coloma ó sus sucesores en el Señorío de

la dicha villa quisiera o por bien tubiera e que pueda pedir e demandar el dicho señor D. Juan en la dicha su Villa de Elda todo lo que pedir pudiera, si este dicho contrato de concierto fecho no fuera el que hubiere dado e pagado por razón de el a la dicha Ciudad e demas que esa dicha ciudad e Consejo de ella estamos obligados é nos obligamos de pagar todos los daños é menoscabos que por el ympedimento e toma de la dicha agua la dicha Villa vestivere a respeto de Dos mil Ducados per año. E que en tanto que no fuere la dicha agua libremente a la dicha villa de Elda e terminos de ella por culpa de la dicha Ciudad e segun dicho es, la dicha villa de Elda no sea obligada a pagar el censo que por razon de la dicha agua ha de dar a esta dicha Ciudad de Villena de que de [Yuro] se hará mención ni cumplir los capítulos de este dicho contrato. G que todavía esta dicha Ciudad de Villena e Consejo de Ella so la dicha pena seamos obligados pagando o no pagando la dicha pena e daños a cumplir este dicho contrato o transsaccion e hacer cierta e dar libre e desembargada la dicha agua a la dicha Villa de Elda e consejo e vezinos de ella todavía á rato [manente] pacto si el dicho señor D. Juan e la dicha su Villa ansi lo quicieren.

2. Item. Que la dicha Villa de Elda Consejo e Universidad Vezinos é moradores de ella que ahora son ó serán de aquí hadelante sehan obligados de dar e pagar e den e paguen a esta Ciudad de Villena e Consejo de ella de Censo perpetuo en cada un año para siempre jamas por razon de la dicha agua que esta dicha Ciudad les ha dado e dá como se contiene en el Capítulo antes de este ochenta Ducados, que son treinta mil maravedís de moneda de Castilla prestos e pagados en esta dicha Ciudad de Villena a coste y riesgo de la dicha Villa de Elda e Consejo de Ella en cada un año. La mita de ellos desde en medio año del día del otorgamiento de este dicho contrato, e la otra mitad en fin de año que será la primera paga de dicho censo desde oy dia de la fecha é otorgamiento de esta carta en medio año la mitad y en fin del año la otra mitad y ansii desde hadelante en cada un año por el dicho día y plazo para siempre jamas so pena de lo pagar con el doble y que acosta de la dicha Villa de Elda, esta dicha Ciudad de Villena y Consejo de ella no pagando al Plazo o Plazos susodichos los pueda embiar a cobrar y el dicho Consejo y Villa de Elda estaran obligados de pagar el salario a la persona que la dicha Ciudad embiase a los cobrar quatro sueldos de moneda de Aragon en cada un día que en la dicha cobranza se ocupase con la yda y buelta a la dicha Ciudad de Villena y con todas las otras costas que en la dicha cobranza se hicieran y que por el dicho prinsipal y penciones que se deverán y por el dicho salario y costas puedan ser y serhan executados la dicha Villa de Elda y Consejo é Universidad y particulares de ella dondequier que ellos o bienes suyos fueran halladas. Y que

gozando de la dicha agua la dicha Villa de Elda o no gosando de ella por su culpa de la dicha Villa por no la querer o por que no la haya menester ni tenga necesidad de ella, que todavía la dicha villa de Elda haya de pagar y pague en cada un año perpetuamente el dicho censo a la dicha Ciudad de Villena como dicho es.

3. Item. Que el dicho señor D. Juan y la dicha su Villa de Elda dejen y den a la dicha Ciudad de Villena en cada un año quarenta días de agua de la dicha acequia para sus provechos y para que la pueda echar y echen donde quicieren y por bien tubieren los quales haya de tomar y tome la dicha Ciudad desde veinte días del mes de octubre de cada un año uno en pos de otro sucesivamente hasta ser cumplidos los dichos quarenta días. Y si en dicho día o tiempo no la tomara quede de hoy en hadelante en el dicho año, no los pueda tomar hasta el año siguiente que los pueda tomar empezando el dicho día veinte de octubre segun dicho es y con la dicha condicion y assí desde en hadelante para siempre jamás.

4. Item. Que el dicho señor D. Juan Coloma y la dicha su Villa si quicieren, a su costa puedan romper y hacer qualquiera atra que les paresca y deva hacer donde nace la dicha agua para aumentar é acrecentar la dicha agua y que el agua que sacaren y acrescentaren la puedan juntar con el agua de la dicha fuente del Chopo y traherla por la dicha acequia para aprovechamiento de la dicha villa segun y por la forma susodicha y declarada, y que sí por ello algun perjuicio se siguiere al camino publico que el dicho señor D. Juan y la dicha su villa sehan obligados a lo poner en tal estado que pueda como antes pasarse por el, y si los habrebadores se gastaren hacer otros en la dicha acequia donde se puedan habrebar.

5. Item. Que los vezinos de dicha Ciudad de Villena que verdaderamente son y fueren vezinos de ella de aqui adelante y para siempre jamas sehan francos y libres del derecho que han pagado y pagan del Puerto de la dicha Villa de Elda y de la iguala y concierto que tubieren echo por la paga de dicho Puerto.

6. Item. Que si la dicha Ciudad los frayles del monasterio de nuestra señora de las Virtudes que esta en el termino de esta dicha Ciudad ò otra qualesquiera persona con licencia de la dicha Ciudad quisiere hacer algun molino Arinero desde la fuente del Chopo donde nace la dicha agua hasta el mojon de dicha Villa de Sax, que lo puedan hacer con que tornen el agua libremente sin impedimento a la dicha acequia, y con que de ello no se pueda seguir ni siga daño ni perjuicio ni inconveniente alguno a la dicha acequia y agua que segun dicho es [tradeir] por ella a la dicha villa de Elda haciendo antes y primeramente que el dicho Molino se haga yempieze hacer vista y reconocimiento por Maestros Sabios y expertos y entendidos nombrados por las dichas

partes y declarado por ellos si el dicho Molino se puede hacer o no sin daño ni perjuicio.

7. Item. Que el dicho señor D. Juan e la dicha su Villa de Elda han de facer un puente de cal y canto en la dicha acequia dó dizen la pontesilla y sostenella para siempre a su costa, la qual ha de ser tan hancha que buenamente pueda pasar un carro por ella

8. Item. El dicho Señor D. Juan e la dicha su Villa e Vezinos de ella sehan obligados de facer otra puente en la prada de los Moros de cal y canto de ocho palmos de ancho y que sean obligados a la sostener a su costa para siempre jamas y que para hacer las dichas puentes puedan cortar e corten en el termino de la dicha ciudad la madera necesaria assí de pinos carrascos como de pinos bonceles e otra qualquier madera sin pena alguna.

9. Item. Que desde la fuente del Chopo hasta salir el agua de la dicha acequia del termino de la dicha Ciudad de Villena todos los Ganados mayors y menores de los Vezinos de la dicha Ciudad puedan habrebar y Pastar sin perjuicio en la dicha acequia libremente sin pena alguna.

Con Cuyos Capítulos consta en la dicha escritura que dicha Ciudad de Villena hizo la antedicha Concordia con el señor D. Juan Coloma Perez Calbillo y con la dicha su Villa de Elda y con su Apoderado en su nombre y que por la dicha escritura dse despojaran, desistieras y desapaderaras de todo el util derecho y posesion señorio y aprovechamiento de la dicha agua y que toda la que mas se juntare y acrecentare desde entonces en hadelante en la dicha fuente y acequia por donde se ha de sacar y llevar a la dicha Villa de Elda la cedieran diera y transpasaran en el dicho señor D. Juan Perez Coloma Calbillo y en la dicha su Villa de Elda vezinos y moradores de ella y en sus sucesors que serán en hadelante paa siempre jamas para que desde entonses en hadelante como bien les pareciere y sin autoridad de Juez pudiesen entrar y tomar y aprender la posesión útil del aprovechamiento de dicha agua y llevar a la dicha Villa de Elda, tierras y terminos de ella aprovecharse y servirse de ella y hacer de la misma lo que bien visto les fuese libremente y sin contradiccion alguna para siempre con expresa obligacion de [posecional] de modo que si algunas castradiccion pleyto ó emnbarazo se pusiere por persona alguna consejos y Universidades sobre dicha agua serán resposables y tomarán la vos y defensa del pleyto a sus costas con el devido poderío a los Justicias e Juezes que sobre esta cause pudiere conoser hasta tanto de degar apar y salvo al dicho señor D. Juan Reyes Coloma conde y a la dicha su Villa de Elda vezinos y sucesors pidiendo y suplicando a sus Magestades del Emperador Reyna y Rey uestros señors que siendoles pedido y suplicado por parte de los dichos Señor D.

Juan Perez Coloma y de la dicha su Villa de Elda mandasen confirmar y confirmen esta dicha Escritura y trassaccion de igual a y todo lo que en ella se contiene y que los mandadan y den sus cartas, provisions de la dicha confirmación y [plantacuion] segun que en semejante caso se requiere para la corroboracion y firmeza de ello. Como assí mas por menor consta y parese por la citada escritura."

Documento 2

1583, noviembre, 15. Villena

El Concejo municipal de la ciudad y el Gobernador del marquesado de Villena, reunidos en la sala del ayuntamiento, aprueban las nuevas ordenanzas de riego.

(AMV: Libros Capitulares, acta del 15 de noviembre de 1583)

"En la ciudad de Villena a quince dias del mes de Noviembre del año 1583 años, este dia estanto juntos en la sala del Ayuntamiento de esta dicha ciudad para las cosas que convienen al servicio de Su Majestad y tocan a esta ciudad y vecinos de ella los Ilustres señores Mosen Rubi de Bracamonte, Gogernador y Justicia Mayor en todo el Marquesado de Villena, Pedro Rodriguez Navarro, alcalde ordinario de la dicha ciudad, Juan Navarro, Juan Martínez de Olivencia, Juan de Torreblanca y Juan Gasque, regidores y Gines Herrero, alguacil mayor, todos oficiales del dicho Ayuntamiento para las cosas susodichas, por ante mi Antonio Diez, escribano publico de la dicha ciudad, acordaron las cosas siguientes:

Primeramente dio fe Marcos Izquierdo de como fue a buscar a los señores Francisco Oliver, alcalde, Luis de Mergelina y Juan de Mellinas, jurados , los cuales no estan en esta ciudad ya que estan fuera de ella, Cosme Días, regidor, está enfermo y Pedro Vicente, otrosi regidor, está mercando trigo para esta ciudad.

Y de ello dio fe el susodicho:

En la ciudad de Villena a quince dias del mes de Noviembre del año del Señor de 1583 años, el muy Ilustre Señor Mosen Rubi de Bracamonte Davila, señor de las Villas de Fuente el Sol y Cespadosa, Gobernador y Justicia Mayor en todo el Marquesado de Villena por Su Majestad, habiendo entendido que en esta ciudad entre los vecinos de ella han habido algunos desórdenes sobre el riego de la Huerta de esta ciudad, así por no llevar el agua en orden y tanda como andando en orden y tanda algunas personas que la tienen en riego y otras veces andando mudan la orden del riego de unas partes en otras con el favor de los oficiales del Concejo de esta ciudad y con industrias y favores de otras personas particulares, otras veces quitando la agua a los cinco hilos y llevándola al riego de abajo , otras veces en el riego de abajo no llevándola en la orden que conviene y dándola a las personas que les ha parecido a los acequeros y a otras

personas que tienen mano en el gobierno del agua, por otros muchos inconvenientes que sobre ello han sucedido o podrían suceder por no dar algunos dias el agua a los de abajo y sobre otras muchas cosas acaecidas y que podrian acaecer, entendido todo lo susodicho y queriendo proveer de gobierno y remedio sobre todo ello con la asistencia y parecer del Ayuntamiento de esta dicha ciudad, es a saber los contenidos en la cabeza de este Ayuntamiento, y con el parecer de algunos otros vecinos, les pareció ademas de las ordenanzas del libro del acequiae, hacer y ordenar los capitulos y ordenanzas siguientes:

1. SOBRE EL AGUA EN TANDA Y FUERA DE ELLA.

Primeramente ordenaron y mandaron que la orden del agua y riego comience desde ocho dias del mes de Septiembre de cada año y se acabe el postrero dia de Febrero de cada un año y se tenga en esta orden que en este tiempo los que hubieren de regar en los cinco hilos que se llaman del Despeñador, Condomina, del Abad, del Olmillo y del Rey, rieguen y hayan de regar de dia de sol a sol, y el sol puesto, pase el agua abajo y vaya de noche a los riegos de abajo y que en este tiempo no haya tanda sino que se le dé y riegue la persona que la hubiere menester y la pidiere a los señores Jurados o acequero, y con su orden y licencia rieguen sin tanda, que concuriendo dos personas a las pedirla igualmente en un mismo hilo, sea el riego para la persona y bancal que mas cerca estuviere de la cabeza del nacimiento del agua y lo mismo se entienda entre los herederos de abajo que si estuviere pedida por algun heredero, aunque esté mas abajo, y viniere otro heredero a pedirla aunque esté mas cerca de la cabeza del riego, se dé al que la pidió primero y después se de al otro que la pidió postrero, y que esto se haga por orden de los señores Jurados, so pena que el que quebrantare esta ordenanza y no guardare e tenor de ella, incurra en pena de mil quinientos maravedis, repartidos por terceras partes: Juez, Ayuntamiento y denunciador.

2. REGAR FUERA DE TANDA.

Asimismo ordenaron y mandaron que del postrero dia de Febrero en adelante esté en manos del Ayuntamiento de esta ciudad el poner el riego del agua en tandas desde dicho dia en adelante cuando le pareciere, segun necesidad mostrare la huerta y el tiempo, ya dia que fuere puesta el agua en tanda por el dicho Ayuntamiento, comience la tanda y riego por la cabeza de los dichos hilos y sucesivamente, y sin hacer mudanza vaya el dicho riego adelante y se vayan regando sembrados o barbechos, lo qe cada uno tuviere o quisiere sembrar, por manera que la tanda vaya pareja, y el que no quisiere regar cuando le viniere la tanda que se le de después, aquí a que le venga otra vez por su tanda, si alguna persona hubiere regado antes de poner la dicha agua

en tanda, que cuando le llegue la tanda puede regar si quisiere y no se le pueda negar, y cualquiera que fuere contra el tenor de esta ordenanza y la quebrantare, incurra en pena de tres mil maravedis de día y mil maravedis por cada tahulla que regare y la pena doblada de noche aplicadas las dichas penas al Juez, Ayuntamiento y denunciador.

3. QUE SE AYUDEN LOS HILOS

Asimismo acordaron que por cuanto el riego de los dichos cinco hilos no es parejo y unos hilos acaban antes que los otros en el dicho riego, que el hilo que acabare primero ayude al de los otros cinco hilos que mas necesidad tuviere para que todos acaben de salir de tanda igualmente y a un tiempo, lo cual nadie estorbe ni quebrante so pena de mil quinientos maravedis, por terceras partes, Juez, Ayuntamiento y denunciador.

4. Asimismo como en los hilos del Despeñador y Condomina su tanda es que riegue dos días el Despeñador y tres días el Hilo de la Condomina, que se guarde esta orden que entre los hilos siempre se ha guardado y nadie la quebrante so pena de mil quinientos maravedis, aplicados por terceras partes, Juz, Ayuntamiento y denunciador.

5. Asimismo acordaron que por cuanto el hilo que se dice del Rey tiene mas tahullas que ningun otro hilo y es mas pesado el regar, y de esta ocasión se tarda mas la tanda, guardando la costumbre que siempre se ha tenido de que los Hilos del Abad, Olmillo, Condomina y Despeñador, vayan abajo y acabado de regar el Hilo del Rey se junte con ellos; esto es por cuanto los cuatro hilos susodichos se pueden ayudar entre si, el uno al otro y el otro al otro, y al Hilo del Rey, ninguno de los otros le pueden ayudar, y declárase que los dichos cuatro hilos han de acabar su tanda, todos lo cuatro , primero que la dicha agua vaya abajo; y si el Hilo del Rey, tardara dos o tres o cuatro días mas, cuando acabare vaya el agua asimismo al riego de abajo y esta orden se guarde y nadie la quebrante so pena de mil quinientos maravedies aplicados por terceras partes , Juez, Ayuntamiento y denunciador y se guarde como en ella se contiene.

6. SOBRE EL RIEGO DE ABAJO.

Y ordenaron y mandaron que acabada la dicha tanda, como está declarado, que la dicha agua vaya toda junta de noche y de día seis días naturales al riego de abajo, la cual asimismo vaya en tanda prefiriendose el primero al postrero de la misma manera y orden que está ordenado en los cinco hilos y acabados los dichos seis días, donde estuviere, para allí aquel riego y se vuelvan todos los cinco hilos a ponerse en tanda por cabeza y sigan su tanda de aquí a haber acabado como en la vez pasada, y

acabada la dicha segunda tanda se vuelva a dar otros seis días con sus noches naturales al dicho riego de abajo tornando a principiar donde paró en los seis primeros días, y esta orden se tenga hasta haber acabado de regar los dichos sembrados y no se quebrante so pena de tres mil maravedis por cada tahulla que regaren de día y de noche las dichas penas sean dobladas a la persona que lo contrario hiciera, aplicados por terceras partes, Juez, Ayuntamiento y denunciador.

7. Asimismo ordenaron que desde el día del Señor San Juan de Junio en adelante de que a ocho de septiembre se guarde el mismo orden de la dicha tanda, con tanto que del riego de la Estacada a abajo no se les dé agua sino a los que sembraron panes menudos en barbechos y al que en contrario lo hiciere incurra en pena de tres mil varaveid y mil por cada tahulla que regase de día y las dichas penas dobladas de noche, aplicadas por terceras partes, Juez, Ayuntamiento y denunciador.

8. Asimismo declararon que por cuanto estas ordenanzas que se hacen son para el tiempo que las dichas aguas de esta ciudad tienen prosperidad y pueden sufrir lo que está ordenado, sin perjuicio unos de otros, y tienen noticia que en tiempos de atrás no han estado tan prósperas las aguas y en tal caso no se podría guardar esta orden, acordaron que si lo que Dios Nuestro Señor permita, las aguas vinieran a menos de manera que alguna de las dichas partes sintieren agravio, lo remiten a la nueva orden que sobre ello puedan y deban proveer los señores de Ayuntamiento.

9. Asimismo acordaron y mandaron que por cuanto algunos hortelanos en esta ciudad, tienen su vivienda puesta en las dichas hortalizas y para regarlas quitan el agua, declararon y mandaron que todas las dichas hortalizas las planten en día de sábado de cada una semana y se les dé el agua y la pidan a uno de los señores Jurados, con juramento del que la pidiere que es para plantar dichas hortalizas o la haya plantado aquel día, y se le dé habiendo acabado de regar el que hubiere comenzado un bancal y no de otra manera, y si los dichos vecinos que hubieren pedido el agua para regar el sábado diciendo que han plantado hortalizas y averiguándose no ser así, incurra en la misma en a que si hubiera cortado el agua a otros vecinos.

10. Asimismo ordenaron y mandaron que por cuanto en los bancales que hay alfalfa y en los bancales que hay plantadas hortalizas podrán serles de inconveniente si la tanda tardase de que se perdiesen las dichas hortalizas y alfalfas se les dé el agua para las dichas alfalfas y hortalizas cada quince días sacando el agua de la tanda en donde anduviere y esto se haga los sábados de cada una semana y no en otro día ninguno y, acabando primero de regar el que lo tuviere comenzado por tanda, y si alguno hubiera comenzado a regar su bancal de manera que habiéndolo comenzado a regar el viernes

en la noche no hubiera acabado aquí a el sabado, a cualquier hora que acabare desde aquella hora tome un dia natural el que la pidiere la dicha agua para las dichas hortalizas y alfalfas, habiéndola menester y no de otra manera, conforme a los dichos Capítulos y acabado el dicho dia vuelva el agua a la tanda donde paró, y el que quebrantare esta ordenanza incurra en pena de tres mil maravedis aplicados segun dicho es.

11. Asimismo ordenaron y mandaron que no se hagan hortalizas si no fuere en los cinco hilos, y al que las hiciere en el riego de abajo, no tenga el agua, si no fuere por su tanda, y no se les dé para plantar como en los cinco hilos, sino fuere por su tanda cuando le venga.

12. Asimismo ordenaron y mandaron que ningun alcalde, regidor, ni jurado ni alguacil, mande quitar ni quite para si, ni para otra persona el agua de su tanda, so la pena doblada por cada vez que la mandare o hiciere quitar, de suerte que incurra en otra tanta pena además de la que incurra cualquier otro vecino de esta ciudad yendo contra estas ordenanzas y sea visto haber incurrido en la misma pena, el alcalde o jurado que habiendo denunciado a cualquiera persona que hubiere ido contra cualquiera de estas dichas ordenanzas y no hubiere ejecutado en la tal persona o personas, las penas en las dichas ordenanzas contenidas, las cuales dichas penas se apliquen por terceras partes, segun dicho es.

13. Otrosi ordenaron y mandaron que cualquier acequero que fuere contra cualquiera de estas ordenanzas incurra en pena de doscientos azotes y cuatro años en Galeras.

Las cuales dichas ordenanzas de suso declaradas vistas por el Señor Gobernador y Señores de Ayuntamiento, las aprobaron y dieron por buenas y mandaron que se guarden y cumplan segun y como en ellas y cada una de ellas se contiene y declara, so las penas en ellas y cada uno de ellas contenida. Y mandaron que se apregone publicamente en la Plaza Pública de esta ciudad; y asi lo proveyeron y firmaron."

Documento 3

1656, septiembre, 25. Santa Eulalia.

Acuerdo entre los síndicos de Villena y Elda y el conde de Elda sobre las disputadas aguas de la Fuente del Chopo y los cuarenta días reservados por Villena.

(AME: Leg. 118, fol. 216-220).

"Copia de una escritura de concordia celebrada en la Hermita de Santa Olaya en 25 de Setiembre del año 1656 por la Ciudad de Villena y Villa de Elda, y Don Andres Coloma, Conde de Elda, sobre las Aguas del Chopo y está aprovada por su majestad.

Don Phelipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Argón [...] Por quanto por parte de los del concejo, justicia i Regimiento de la Ciudad de Villena nos fue fecha relación que entre la Villa de Elda y esta dicha Ciudad havía havido algunas diferencias y asientos en raçon del aprovechamiento del Agua de la fuente del Chopo sobre que havía havido algunos derechos intentaos por parte de essa dicha Ciudad [...] de todo qual aviadse ajustado las dichas diferencias y pretenciones con al dicha Villa y con el conde de Elda cuya razon es y hecha la escritura de concordia y conformidad para evitaros de pelytos y diferencias [...]

Primeramente que la dicha Agua aya de ir continuamente a la dicha Villa de Elda sin que la Ciudad se la pueda quitar ni retener día ni hora ninguna porque queda renunciado el derecho de los quarenta dias.

Item es condicion que la dicha Villa i sus vezinos han de pagar a la dicha Ciudad por la dicha agua mil y cincuenta Reales de a treynta y quatro maravedis en moneda usual y corriente de Castilla en cada hun año començando a correr la dicha para bajo el pacto de esta escritura desde el día de nabidad primero que viene puesto y pagado en esta ciudad en poder de su mayordomo de propios a costa de la dicha Villa la qual se obliga el dicho Roue de Aiora a que la dicha villa aprobara esta escritura en su concejo general con las clausulas que estan obligadas en dicha escritura del año mil y quinientos y treinta y cinco a dos pagas que la primera se cumpliera a San Juan de Junio del año que biene de cincuenta y siete i asi en adelante y que por defecto de no pagar la perçona que vaya a ejecutar lleve de salario seys reales moneda valenciana

de salario cada un dia por los quales puedan ser ejecutados como por el principal con la misma sumisión.

Item es condicion que los dichos señores comisarios de la ciudad se obligan a que la dicha ciudad aprobara en cocnejo abierto la dicha escritura en la forma necesaria.

Item es condicion que la dicha ciudad de Villena ha de obtener de su Majestad y del El Real Concejo de Castilla a sus costas y gastos la decretacion y autorización de la presente escritura dentro de seys meses que se cuentan desde el dia de la fecha de esta escritura en adelante.

Item es condicion que todos los pactos y condiciones contenidas en la dicha escritura otorgada en el año mil y quinientos y treinta y cinco que no se contradicen en lo aquí tratado han de quedar y quedan en su fuerza y vigor y para que ansi lo cumplan ambas las partes a cada huno por lo que les toca obligaron los propios y rentas de la dicha ciudad y Villa y vecinos particulares para que se los manden cumplir como de sentencia fallaa en cosa juzgada renunciaron las leyes, fueros y derechos y ordenamientos Reales en su favor con la que prohibe su general renuniacion y juraron en forma de derecho cada huna de las partes de no hir contra esta escriptura en manera alguna aprobada por los señores del concejo y la otorgaron en forma en la puente de Sancta Olaia termino y jurisdicción de esta ciudad de Villena”.

Documento 4.

1760, marzo, 28. Elx.

Informe del arquitecto Marcos Evangelio para trasvasar y desaguar la Laguna de Villena para el riego de la huerta de Elx, con el coste de la obra.

(AME: Leg. 118, fol. 92-94)

"En cumplimiento del encargo que se me hizo por los Muy Iltrs Señores de este Ayto, he visto la Laguna de dicha Ciudad de Villena, fuente del Chopo, Aguas remanentes de Caudete, las del campo y Huerta de dicha Ciudad, con todas las demas fuentes y ojuelos de los Carrizales de ella, las que juntas en un cause compondran en mi sentir veinte ylos de agua de los que en tiempo regular suelen correr por las Azequias de esta Villa, antes mas que menor, solo se deberá descontarse de dicha agua la que por derecho o avinencia quedase perteneciente a las Poblaciones que en su transito estan superiores.

La conduccion de dicha agua (para mas bien utilizada) juzgo que deberá hacerse por medio de la Laguna con Azarbe, o Azequia de veinte palmos de ancho y seis de fondo que principio en lo mas alto de la Laguna, crusandola a lo largo hasta lo inferior con rectitud en quanto quepa continuandola en la misma forma hasta llegar al Pantano de Sax; desde el respectivo nacimiento de cada manantial se deven dirigir pequeñas Azarvetas qe vayan a morir o terminar a dicho Azarve madre, cuyo fondo será atractivo para que dichos manantiales tengan expedido y alumbrado su descenso Para la mas clara inteligencia de este Proyecto he formado el Plano que entrego adjunto en el qual van demarcados sus quexeros con el color pajizo, y para el conocimiento de su costo he procurado haver con exactitud las siguientes dimensiones:

Desde el Puente del Salero demarcado con la letra F hasta la confrontacion de Nuestra S^{ra} de las Virtudes, y letra A, ay mil novecientoas y dos Toesas lingales, que reducidas a varas cubicas castellanas de excavacion hacen trescienta y dos mil novecienta y dos que a diez maravedis cada una, hacen todas nueve mil setecientos treinta y dos reales con treinta y dos maravedis vellón.

Desde dicha confrontacion y Letra A hasta la calzada y Letra B, se han medido setecientas y quince toesas, que hacen varas cubicas de excavacion, dose mil

quatrocientas cinco y media y ocho palmos, que al referido precio de diez maravedis cada una, hacen todas, tres mil seiscientos y cincuenta reales con siete maravedis.

Desde dicha Letra B hasta el Puente del cabeso del Gato y Letra C se quentan mil trescientas y veinte y cinco toases, que hacen varas cubicas de excavacion veinte y tres mil ciento ochenta y dos y media, que al expresado precio, hacen seis mil ochocientos dies y ocho reales con trece maravedis.

Desde la sitada Letra C hasta la D que demuestra el Pantano de sax, se miden quatro mil y una toesa y tres pies, que varan de escavacion: hacen sesenta y nueve mil trescientas y noventa, que a dicho precio importan veinte mil trescientos y noventa reales.

Se han de construir tres puentes para el transito de caminos, ha saber. Uno en el camino junto el Cabeso del Gato, otro en la mediania del referido Carrizal y el ultimo en donde esta el Pantano de Sax.

Asimismo deveran haserçe algunas pequeñas Presas en las Asarbetas y comprar algunos pedazos de tierra para la rectitud de dicho Asarbe Madre. Que todas estas tres partidas podran ser de coste quarenta mil reales.

Las pequeñas Asarbetas que ayan de terminar a el Asarbe Madre para mas bien alumbrar con ellas las Fuentes, pueden taher de costo ochomil reales.

La que conduse el Agua de la Fuente del Chopo esta embarazada con un Molino que contiene la libertad y salida de sus Arnon, sin cuyo embarazo prometen ser mucho mas caudalosas, se deve quitar este embarazo y fabricarlo de nuevo unas quaranta tuesas mas abajo, que aprovechandose de todos aquellos vestigios del sitado Molino, se podrá construir otro igual con unos diesmil reales poco mas o menos y quedará muy beneficiado y de maior Molienda por el mayor salto que tendrá el Agua. He anivelado desde el Cabeso del Gato hasta el Pantano de Sax y tiene de descenso o cahida veinte y quatro palmos y se deven quitar de este numero seis, que arriba ha de tener la profundidas del Asarbe y quedan solo diesyocho. Por lo que se hase preciso demoler dicho Pantano que no hase falta alguna y con ocho pamos que se le pueda dar dos mas al referido Asarve de fondo agregados los diesyocho. Por lo que se hase preciso demoler dicho Pantano que no hase falta algun ay con ocho palmos que se le pueda dar mas al referido Asarve de fondo agragados los deyesyocho citados, componen veinte y seis bastantes para que el Agua tenga una corriente regular. No graduo coste alguno en cardenar y demoler dicho Pantano por ser compuesto de una poca tierra y Atocha y una pequeñaa Armason que tiene en medio con alguna piedra labrada y el

resto de Mamposteria donde tiene la Paleta, que si algo costase tambien servira la Piedra para el puente que se deve fabricar.

Assimismo agrego quince mil reales para gastos imprevistos que no havre tenido presentes y despues de empesadas las obras suelen ocurrir por lo comun.

Primera delineacion	9.732 rls 32 m.
Segunda	3.650 rls 7 m.
Tercera	6.818 rls 13 m.
Quarta	20.390 rls
Por la construccion de Puentes, compra de	
algunas tierras y las pequeñas presas	40.000 rls
Por el coste de haser las Asarbetas	8.000 rls
Por el coste del Molino	10.000 rls
Por los gastos imprevistos	<u>15.000 rls</u>
Suman estas ocho partidas	113.591 rls 18

La suma anterior es la que importa el coste de la conduccion de dichas Aguas hasta el Pantano de Sax desde el qual hasta entrancar en el de las Aguas vivas de esta Villa, ay Cause abierto y corriente por lo que jusgo no ocasionara gasto alguno. Demas que si lo tuuviese será de corta consideracion. Cuyo examen practicaré siempre que sea necesario. Así lo siento en fuerza de la practica que en ello tenga.

Elche y Marzo, 28 de 1760. D. Marcos Evangelio.

Documento 5.

1803, mayo, 26. Elda.

Carta dirigida a Carlos IV sobre los perjuicios del desagüe de la Laguna de Villena en las huertas de Sax y Elda.

(AME: Leg. 134, exp. 17)

"Señor. Las Villas de Sax y Elda en los Reynos de Murcia y Valencia á V. M. con el mas profundo respecto Exponen: Que en los años de 1535 y 1656, la Ciudad de Villena vendió a Elda las aguas de la Fuente denominada del Chopo, situada en su territorio y todas las remanentes de sus Huertas y Prados, segun aparece por las Escrituras de Venta y Concordias aprovadas por lo Señores Reyes Don Carlos V y Doña Juana en Madrid a 16 de Marzo de 1536 y de Don Felipe IV en 30 de Julio de 1658. Para el aprovechamiento de estas aguas abrió y construyó Elda con consentimiento de Villena el espacioso y dilatado Azarbe llamado del Conde; en lo qual, en su conservación, en mandarlo anualmente y en impedir que se mezclasen las aguas infectas de la Laguna, y por ello perjudiciales a la Vegetación de las plantas, ha expendido y expende sumas quantiosas.

La infeccion de las dichas aguas de la Laguna determinó á las Villas Suplicantes a Oponerse al desagüe de ella, intentado por Villena, y solicitado por Elche. Pero habiendo mudado de condición y desaparecido la infeccion de las aguas de algunos años á esta parte, ya no ha habido inconveniente en que se confundieran las aguas de la Laguna con las de la Fuente del Chopo y remanentes de las huertas y prados de Villena y de todas se han aprovechado, y servido Sax y Elda para regar sus preciosas huertas que ascenderan a 14.500 taullas con lo que subsisten azia 1700 Vecinos utiles. En este estado se ha servido V. M. mandar el 23 de Abril de este año el desagüe de la Laguna de Villena, confiando su rrección y execucion a Vuestro Intendente y Arquitecto mayor Don Juan de Villanueva que en su consecuencia ha emprendido las obras que le dicta la pericia.

Las Villas Suplicantes se hallan altamente persuadidas de que el mandado desagüe de la Laguna, al paso que tiene por objeto beneficiar a Villena y Caudete, cortando de raiz la causa de las enfermedades que afligen a sus Vecinos y proporcionar aguas de riego a Elche, no les causará perjuicio privandolas a ellas o

disminuyendo la cantidad de las que han usado y usan quieta y pacíficamente desde que sobre ello contrataran con Villena. Y fian del paternal amor de V. M. á sus Vasallos, que dispondra las Cosas de modo que practicado el desagüe de la Laguna, no perjudiquen las frecuentes avenidas que en lo sucesivo serán mucho mas considerables, por no estancarse en lo venidero ningunas aguas en la Laguna como ha sucedido hasta el presente, a sus Poblados y tierras cultivadas, por manera que se concilien el beneficio que V. M. se propone dispensar a Villena y Elche, con el que de tan antiguo disfrutaban Sax y Villena en el uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente del Chopo y remanentes de las huertas y prados de Villena y pluviales.

Assi lo suplican á V. M. las expresadas Villas y se lo prometen de la justificación y beneficiencia inata de V. M. cuya vida guarde y prospere el Altísimo largos años para el universal consuelo de sus Vasallos.

Elda y Mayo, 26 de 1803"

BIBLIOGRAFÍA.

- A. ALBEROLA ROMÁ (1989): "La bonificación de tierras insalubres en el País Valenciano durante la Edad Moderna. El ejemplo de la laguna de la Albufereta (Alicante)", *Investigaciones Geográficas*, 7. Alicante, ps. 69-81.
- MA.A. ALONSO VARGAS (1996): *Flora y vegetación del Valle de Villena (Alicante)*. Alicante.
- L. AMAT Y SEMPERE (1875): *Elda. Su antigüedad, su historia*. (Ed. Facsímil, 1983). Elda.
- M. ARDIT LUCAS (1993): *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*. Barcelona.
- F. ARROYO ILERA / C. CAMARERO BULLÓN (1989): "Proyectos ilustrados de navegación fluvial" en VVAA: *Llos paisajes del agua*. València; ps. 347-370
- M. ASUNCIÓN HIGUERAS (2004): "Cambio climático: el impacto de nuestro modelo energético", *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura*, 61. ps. 27-34.
- M.A. ALTIERI (1992): "¿Por qué estudiar la agricultura tradicional?", en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD / M. GONZÁLEZ DE MOLINA -eds-, *La tierra. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, ps. 332-350.
- R. AZUAR RUIZ (1944a): "Formación y consolidación de los territorios castrales en época islámica. Los husun del Vinalopó (Alicante)", VVAA, *Fortificaciones y castillos de Alicante. Valles del Vinalopó*. Petrer, 67-102.
- R. AZUAR RUIZ, dir. (1994b): *El Castillo del Río (Aspe, Alicante)*. *Arqueología de un asentamiento andalusí y la transición al feudalismo (siglos XII-XIII)*. Alicante.
- R. AZUAR RUIZ (1997): "Espacio hidráulico y ciudad islámica en el Vinalopó. La huerta de Eldche", VVAA, *Agua y territorio. I Congreso de Estudios del Vinalopó*. Petrer y Villena, vol. II, ps. 11-31.
- R. AZUAR RUIZ (2004): "Campesinos fortificados frente a conquistadores feudales en los valles del Vinalopó", F.J. Jover Maestre / C. Navarro Poveda (coords.), *De la medina a la vila. II Jornadas de Arqueología Medieval*. Alicante, ps. 263-291.

- R.Mª BALLESTA LEGUEY (1988): "Morfología fluvial en el Valle del Vinalopó", *Ayudas a la Investigación del I.E. Gil-Albert*. Alicante, ps. 9-23.
- M. BARCELÓ (1988): "La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural", en M. BARCELÓ et alii, *Arqueología medieval. En las afueras del 'medievalismo'*. Barcelona, ps. 195-274.
- M. BARCELÓ PERELLÓ (1995): "Saber lo que es un espacio hidráulico y lo que no es o al-Andalus y los feudales", en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD / M. GONZÁLEZ DE MOLINA -eds-, *El agua. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, ps. 240-254.
- R. BELANDO CARBONELL (1990): *Realengo Y señorío en el alto y Medio Vinalopó. Génesis de las estructuras de propiedad de la tierra*. Alicante.
- C. BLASCO GARCÍA et alii (1999): *Documents per a la història d'Elx (de la islamització a les darreries de l'antic règim). Materials per a una didàctica de la història local a l'Educació Secundària*. Elx.
- M. BOX AMORÓS (1987): *Humedales y áreas lacustres de la provincia de Alicante*. Alicante.
- J.C. CALVO CALVO (1996): "Producción de suelo fértil en los sistemas adehesados", en R. GARRABOU / J.M. NAREDO -eds-, *La fertilización en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*. Madrid, ps. 237-254.
- G. CANALES MARTÍNEZ / J.F. VERA REBOLLO (1985): "Colonización del cardenal Belluga en las tierras donadas por Guardamar del Segura: creación de un paisaje agrario y situación actual", *Investigaciones Geográficas*, 3. Alicante, ps. 143-160.
- J.L. CASTÁN ESTEBAN (2002): *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Zaragoza.
- F. CAZZOLA (1999): "Bonifica y técnicas de control de las aguas en la historia agraria italiana (siglos XV-XX). Una cronología esencial", en R. GARRABOU / J.M. NAREDO, *El agua en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*. Madrid, ps. 41-62.
- J. CREUS NOVAU i M.A. SAZ SÁNCHEZ (2005): "Las precipitaciones de la época cálida en el sur de la provincia de Alicante desde 1550 a 1915", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23. ps. 35-48.
- J.F. DOMENE VERDÚ (1994): "La oligarquía terrateniente de Villena en el siglo XVIII", revista *Villena*, ps. 23-29.
- J.F. DOMENE VERDÚ (1998): "Las propiedades de la Iglesia en Villena en el siglo XVIII", revista *Villena*, ps. 41-45.

- J.A. FERNÁNDEZ DE ROTA (1992): "Antropología simbólica del paisaje", en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD / M. GONZÁLEZ DE MOLINA (eds.), *La tierra. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, ps. 391-399.
- R. GARCÍA CÁRCEL (1977): "La ganadería valenciana en el siglo XVI", *Saitabi*, XXVII. Valencia, ps. 79-102.
- J. GARCÍA GUARDIOLA / C. RIZO ANTÓN (1999): "El molino de Santa María", revista *Villena*, ps. 88-91.
- S. GARCÍA MARTÍNEZ (1964): "Evolución agraria de Villena hasta finales del s. XIX", *Cuadernos de Geografía*, 1. Valencia, ps. 179-203.
- S. GARCÍA MARTÍNEZ (1969): "Riegos y cultivos en Villena", *Cuadernos de Geografía*, 6. Valencia, ps. 279-316.
- R. GARRABOU (1985): *Un fals dilema. Modernitat o endarreriment de l'agricultura valenciana (1850-1900)*. Valencia.
- A. GIL OLCINA (1984): "La propiedad de la tierra en la Laguna de Villena" en revista *Investigaciones geográficas*, nº 2. Alacant; ps. 7-18.
- T.F. GLICK (1988): *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*. Valencia.
- T.F. GLICK (1992): *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*. Madrid.
- T.F. GLICK (1995).: "Arthur Maass y el análisis institucional del regadío en España" en *Arbor CLI*, 593 (Mayo, 1995). Madrid, ps. 13-33.
- T.F. GLICK, E. GUINOT, L. P. MARTÍNEZ (2000): "La molinería hidráulica valenciano: qüestions obertes", en T.F. GLICK, E. GUINOT, L.P. MARTÍNEZ (eds.), *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. Valencia, ps. 29-99.
- M.A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (2005): "La planta y el cultivo de la barrilla en Santa Pola (1494-1795). Un patrimonio natural", en T. PÉREZ MEDINA –coord-, *El patrimoni històric comarcal. II Congrés d'Estudis del Vinalopó*. Petrer, ps. 111-122.
- M. GONZÁLEZ DE MOLINA / J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD (1992): "La pervivencia de los bienes comunales: representación mental y realidad social", en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD/ M. GONZÁLEZ DE MOLINA –eds-, *La tierra. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, ps. 251-291.
- V. GOZÁLVEZ PÉREZ (1977): *El Bajo Vinalopó. Geografía agraria*. Valencia.
- R. GUHA / M. GADGIL (1993): "Los hábitats en la historia de la humanidad", en M. González de Molina / J. Martínez Alier –eds-, *Historia y ecología. Ayer 11*. Madrid, ps. 49-110.

- L. HERNÁNDEZ ALCARAZ et alii (2004): "La evolución urbana de Villena: nuevos enfoques, nuevas propuestas", F.J. Jover Maestre / C. Navarro Poveda (coords.), *De la medina a la vila. II Jornadas de Arqueología Medieval*. Alicante, ps. 195-212.
- J.L. HERNÁNDEZ MARCO (1977): "Privilegiados contra Inlustración en la desecación de la Laguna de Villena (1785-1808)" en revista *Villena*. Villena, s/p.
- J.L. HERNÁNDEZ MARCO (1980): *Estructura económica e industrialización. Enguera y Bocirent durante los siglos XVIII y XIX*. Tesis doctoral inédita. Universitat de València.
- J.L. HERNÁNDEZ MARCO (1983): *Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo: Villena (1750-1888)*. Alicante.
- J. HINOJOSA MONTALVO (1987): "El marquesado de Villena frontera con el reino de Valencia", en VVAA, *Congreso de historia del señorío de Villena*. Albacete, ps.227-233.
- P. IBARRA RUIZ (1914): *Estudio acerca de la institución del riego de Elche y origen de sus aguas*. Madrid.
- D. JUAN MANUEL (1990): *El libro de la caza*. Ed. Y presentación de J.M Fradejas Rueda. Madrid.
- K. LANZ (1997): *El libro del agua*. Madrid.
- A. LLAURADÓ (1878): *Tratado de aguas y riegos*. Madrid.
- T. LÓPEZ (1998): *Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia*. Valencia. [ed. Facsímil de la realizada en 1916-1924 por v. Castañeda Alcocer, con introducción de F. Torres Faus].
- A. MAASS (1994): "Estructuras de poder y cohesión social en los sistemas de regadío de los Estados Unidos y el levante español", en J. ROMERO / C. GIMÉNEZ, *Regadíos y estructuras de poder*. Alicante, ps. 41-51.
- D. MADRID ALONSO (2005): "Elementos patrimoniales a preservar para asegurar un futuro sostenible", en T. PÉREZ MEDINA –coord-, *El patrimoni històric comarcal. II Congrés d'Estudis del Vinalopó*. Petrer, ps.123-131.
- M. MARCO AMORÓS (1996): "El grito del agua. Crónica de una inundación de 1899", revista *Villena*, ps. 14-17.
- M. MARCO AMORÓS (1997): "Como el pan de los hijos. La defensa de las aguas en el semanario *El Bordoñ*", VVAA, *Agua y territorio. I Congreso de Estudios del Vinalopó*, Petrer y Villena, vol. I, ps. 419-436.

- M. MARCO AMORÓS (1998): "Venida de agua de lluvia en 1571. Endorreísmo y avenamiento precario en el término de Villena", *Investigaciones Geográficas*, 20, ps. 163-180.
- R. MARTÍ (1988): "Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña", en M. BARCELÓ et alii, *Arqueología medieval. En las afueras del 'medievalismo'* Barcelona, ps. 165-194.
- C. MARTÍN CANTARINO (e.p.): *El paisatge de Petrer. Sistema paisagístic, usos humans i comunitats biològiques en un poble del sud valencià*.
- F. MARTÍNEZ / F. PALANCA (1991): *Utilitat agrícola i ramaderia. Temes d'etnografia valenciana, vol. II*. Valencia.
- J. MARTÍNEZ ALIER (1992a): *De la economía ecológica al ecologismo popular*. Barcelona.
- J. MARTÍNEZ ALIER (1992b): "Pobreza y medio ambiente. A propósito del informe Bruntland", en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD / M. GONZÁLEZ DE MOLINA -eds-, *La tierra. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, ps. 295-331.
- F.M. MARTÍNEZ FRONCE (1987): "Vertebración pecuaria por el señorío de Villena", en VVAA, *Congreso de historia del señorío de Villena*. Albacete, ps. 247-259.
- L.P. MARTÍNEZ SANMARTÍN (1993): "La lluita per l'aigua com a factor de producció. Cap a un model conflictivista d'anàlisi dels sistemes hidràulics valencians", *Afers. Fulls de recerca i pensament*, VIII-15. Catarrosa, ps. 27-44.
- E. MATARREDONA COLL (1982): *El Alto Vinalopó. Estudio geográfico*. Alicante.
- J.F. MATEU BELLÉS (1989): "Assuts i vores fluvials regades al País Valencià" en *Paisajes del agua*. València, ps. 165-189.
- J.F. MATEU BELLÉS (2004): "El patrimoni paisagístic en l'ordenació del territori valencià", *Braçal, Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 28-29. Sagunt, ps. 61-71.
- J. MILLÁN GARCÍA-VARELA (1984): *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano, 1680-1840*. Alicante.
- A.J. MIRA JÓDAR (2000): "La organización de la red molinar en la Vall d'Albaia y l'Alcoià a finales de la Edad Media. Infraestructura industrial, desarrollo económico y fiscalidad", en T.F. GLICK, E. GUINOT, L.P. MARTÍNEZ (eds.), *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. Valencia, ps. 229-271.

- MORENO NIEVES, J.A. (1988): "Estudio de la hacienda municipal a través de los Libros de Propios de la ciudad de Villena (1708-1766)" en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 6-7. Alacant; pp. 207-229.
- J.M. NAREDO (1999): "Sobre la sostenibilidad de los sistemas", en J.M. NAREDO / a. VALERO -dirs.-, *Desarrollo económico y deterioro ecológico*. Madrid, ps. 57-70.
- T. PÉREZ MEDINA (1991): "Arròs, paludisme i població a la comarca de l'Horta. L'epidèmia de 1784", *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 11-12. Catarrosa, ps. 137-150.
- T. PÉREZ MEDINA (1995): *La tierra y la comunidad rural de Petrer en el siglo XVII*. Petrer.
- T. PÉREZ MEDINA (1996): *Regadíos históricos del País Valenciano. La cuenca del Vinalopó en la época moderna*. Tesis de doctorado inédita. Universitat de València.
- T. PÉREZ MEDINA (1998): "Lluites històriques per l'aigua al sud del país Valencià", *Afers. Fulls de recerca i pensament*, XIII:29, ps. 121-137.
- T. PÉREZ MEDINA (1999): *Los molinos de agua en las comarcas del Vinalopó (1500-1840)*. Petrer.
- T. PÉREZ MEDINA (2000): "Els molins il·lustrats de les comarques del riu Vinalopó", en T.F. GLICK, E. GUINOT, L.P. MARTÍNEZ (eds.), *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. Valencia, ps. 359-388.
- T. PÉREZ MEDINA (2002): "Petits embassaments valencians del segle XVIII", *Cuadernos de Geografía*, 71. Valencia, ps. 11-30.
- T. PÉREZ MEDINA (2005a): "Artefactes d'aigua. Una anàlisi del patrimoni històric de la rambla de Puça des de la coevolució", en T. PÉREZ MEDINA -coord-, *El patrimoni històric comarcal. II Congrés d'Estudis del Vinalopó*. Petrer, ps. 181-195.
- T. PÉREZ MEDINA (2005b): "Conflictes pel recursos hidràulics del riu Vinalopó als segles XIV-XVIII", *Afers. Fulls de recerca i pensament*, XX:51, ps.
- G. PÉREZ SARRIÓN (1990): "Regadíos, política hidráulica y cambio social en Aragón, siglos XV-XVIII", en M^aT. Pérez Picazo y G. LEMEUNIER, *Agua y modos de producción*. Barcelona, ps. 212-270.
- T. PERIS ALBENTOSA (1992): *Regadío, producción y poder en la Ribera del Xúquer. (La Acequia Real de Alzira, 1258-1847)*. Valencia.
- S. PERPINYÀ (1705/1995): *Antigüedades y glorias de la villa de Elche*. Elx. (ed. del manuscrito e 1705 por V.J. Escartí y S. Sansano).

- S. POSTEL (1993): *El último oasis. Cómo afrontar la escasez de agua*. Barcelona.
- S. POSTEL (1997): *Reparto del agua. Seguridad alimentaria, salud de los ecosistemas y nueva política de la escasez*. Bilbao.
- A.M. RICO AMORÓS (1994): *Sobreexplotación de aguas subterráneas y cambios agrarios en el Alto y Medio Vinalopó (Alicante)*. Alacant.
- M. RODRÍGUEZ LLOPIS (1984): "Expansión agraria y control de pastos en tierras albacetenses durante el siglo XV", VVAA, *Congreso de Historia de Albacete*, vol. II, ps. 155-180.
- V.M. ROSSELLÓ I VERGER (1989): "Els molins d'aigua de l'Horta de València", en *Los paisajes del agua*. Valencia, ps. 317-345.
- V.M. ROSSELLÓ I VERGER (1993): "Molins fariners d'aigua. Reflexions n o polèmiques d'un geògraf", *Afers. Fulls de recerca i pensament*, VIII/15. Catarroja, ps. 45-51.
- E. SAGUER / R. GARRABOU (1996): "Métodos de fertilización en la agricultura catalana durante la segunda mitad del siglo XIX. Una aproximación a los procesos físicos de reposición de la fertilidad agrícola", en R. GARRABOU / J.M. NAREDO –eds.–, *La fertilización en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*. Madrid, ps. 89-126.
- F. SÁNCHEZ RODRIGO (2001): "Clima y producción agrícola en Andalucía durante la edad moderna (1587-1729)", en M. GONZÁLEZ DE MOLINA i J. MARTÍNEZ ALIER (eds.): *Naturaleza transformada. Estudios de historia ambiental en España*. Barcelona, ps. 161-182.
- J.A. SEBASTIÁN AMARILLA / R. URIARTE AYO, eds. (2003): *Historia y economía del bosque en la Europa del Sur (siglos XVIII-XX)*. Zaragoza.
- S. SELMA CASTELL (1994): *Els molins d'aigua medievals a Sharq al-Andalus. Aproximació a través de la documentació escrita dels segles X-XIII (IV-VII h.)*. Onda.
- S. SELMA CASTELL (2000): "De la construcció islàmica al casali modern: l'evolució del molí hidràulic valencià", en T.F. GLICK, E. GUINOT, L.P. MARTÍNEZ, *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. València, ps. 101-163.
- J. SERRANO I JAÉN (1995): *De patricis a burgesos. Les transformacions d'una oligarquia terratinent: Elx, 1600-1855*. Alacant.

- J.L. SIMÓN GARCÍA (2004): "Alquerías dortificadas del Vinalopó", F.J. Jover Maestre / C. Navarro Poveda (coords.), *De la medina a la vila. II Jornadas de Arqueología Medieval*. Alicante, ps. 107-138.
- J.M. SOLER GARCÍA (1969): *La Relación de Villena de 1575*. Alicante.
- J.M. SOLER GARCÍA (1985): "La fauna villenense y la desecación de la Laguna", revista *Villena*. s/p.
- M^a.J. TARRUELLA RÓDENAS (1997): "Villena, ciudad lacustre: problemática de sus aguas y singularidad el Vinalopó", VVAA., *Agua y territorio. I Congreso e Estudios del Vinalopó*. Petrer y Villena. ps. 359-373.
- V.M. TOLEDO (1992): "Campesinos, modernización rural y ecología política: una mirada al caso de México", en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD / M. GONZÁLEZ DE MOLINA -eds-, *La tierra. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, ps. 351-365.
- V.M. TOLEDO (1993): "La racionalidad ecológica de la producción campesina", en E. SEVILA GUZMÁN / M. GONZÁLEZ DE MOLINA -eds-, *Ecología, campesinado e historia*. Madrid, 197-218.
- J.B. VILAR (1992): "Villena y su entorno en la *Descripción y Cosmografía de España* de Fernando Colón (1517)", revista *Villena*, ps. 27-28.

ANEXO FINAL: RESUMEN

Historiar un paisaje construido a lo largo de centurias en torno al agua es el objeto de esta investigación. Un paisaje que tuvo sus inicios en época andalusí, fue acrecentado en el período feudal bajomedieval y llegó a su plenitud en la época moderna, entre la incorporación real y la desecación lagunar. Historiar el paisaje construido en torno a la huerta no significa hablar únicamente de esta, pues forma parte de un agrosistema más amplio y de una estructura social que lo gestiona y transforma. Además, tenemos en cuenta los elementos biofísicos en los que se creó este paisaje irrigado. Para todo ello, junto al análisis de la huerta de Villena en los siglos XVI-XVIII, ampliamos el análisis al medio físico, a la ganadería que cumple un papel destacadísimo en el regadío, a los molinos hidráulicos y a los conflictos generados en torno al agua.

1. El medio biofísico.

Villena se enclava en una encrucijada de la cuenca, entre el curso alto del río Vinalopó con unos caracteres climáticos, fluviales y bióticos diferentes a las características de los Valles del Vinalopó y del curso bajo. A ello cabe añadir un rasgo peculiar que individualiza el escenario físico y productivo villenenses: el mencionado endorreísmo manifestado en la destacada Laguna de Villena.

La importancia del relieve en la escorrentía superficial y subterránea o en la climatología comarcal hace que las montañas sea una variable a destacar. Dentro de las unidades geológicas y de relieve valencianas, la cuenca del Vinalopó se encuentra en el Prebético Interno y en el Prebético Meridional (Sanchis Moll, 1989: 447-451). El Alto Vinalopó se enmarca en el Prebético Interno y en el norte del Prebético Meridional. La pregunta 19ª de la *Relación de 1575* (Soler García, 1969: 27) solicita la descripción de las sierras que hay en término. Los relatores villenenses detallan estas montañas: *Sierra de la Villa, la Peña Rruvia, Picos de Cabreras, sierra de Salinas,*

Lomas Carboneras, sierra el Castellar, Cerro de los Mojones, syerra del Roçín, syerra Morrón, montaña de la Çafra”.

El clima mediterráneo se caracteriza por un intenso y, en ocasiones, largo período estival seco. Todas las tierras litorales e interiores mediterráneas participan de estos caracteres climáticos aunque hay diferencias regionales importantes. La mayor parte de la cuenca del Vinalopó pertenece a este área climática. El Alto Vinalopó y la cabecera del río participan del *clima de la vertiente seca del macizo de Alcoi*, donde las precipitaciones anuales oscilan entre 600 y 300 mm., con máximo otoñal y mínimo estival, y temperaturas moderadas —entre 13 y 18°C de media anual—. Villena cuenta con una temperatura media anual de 14’5°C, con una oscilación térmica entre el mes más frío (enero con 7’1°C) y el más cálido (julio con 23’5°C) de 16’4°C. Al ser un clima mediterráneo seco continentalizado aparecerán temperaturas muy bajas algunos días invernales provocando heladas.

Las isoyetas en la cuenca del Vinalopó también se asemejan al relieve, que influye en la pluviometría anual. Teniendo en cuenta las precipitaciones medias anuales, en el clima del sector litoral mediterráneo la pluviosidad gira en torno a 300 mm. anuales (Elx 239, Aspe 294, Novelda 315), aumentando según nos internamos en el clima de la vertiente seca del macizo de Alcoi (Villena 369, Caudete 330, Biar 426, Beneixama 473, Banyeres 466 y Bocairent 616) (Pérez Cueva, 1994: 170). Estos datos medios anuales disimulan otros rasgos destacados de las vertientes climatológicas mediterráneas. El régimen estacional de las lluvias. Igualmente hay una irregularidad interanual de las precipitaciones con alternancia de años lluviosos y secos. Históricamente, la sequedad e irregularidad interanual es causa de continuas rogativas por el agua en las poblaciones del Vinalopó. Rogativas por el agua y misas de gozos, misas de acción de gracias por la lluvia se repiten en las actas capitulares de Villena.¹¹² También destaca el carácter torrencial y esporádico de las precipitaciones mediterráneas, lluvias torrenciales que abundan más en otoño y primavera. Estos diluvios elevan repentinamente los caudales de ramblas y ríos. Un ejemplo de 1571, estudiado por Marco Amorós (1998), es muy esclarecedor al respecto para la ciudad y término de Villena:

“el lunes a doce de Noviembre de mil quinientos setenta y un año, principió a llover y llovió tanto que el viernes a 17 días del dicho mes y año vino la cañada de la Vall de Biar y se partió en dos brazos, el uno al Angostillo y Laguna y el otro a la Cabezuela, Prados y Huerta, y la Rambla

*de Maridotes vino, asimismo, muy crecida y duró el paso de agua el dicho día viernes, sábado y hoy domingo y otros seis días siguientes e hizo grandes señales por do pasó*¹¹³.

La respuesta de los relatores de Villena de 1575 a la pregunta 18ª informa sobre algunas especies vegetales existentes en el término. Entre las especies arbóreas nombran únicamente los pinos y están ausentes las encinas. Esto último es por defecto consciente de la información facilitada por los relatores, que no corresponde a la realidad del término. Entre la documentación archivística local se conservan numerosos expedientes sobre la solicitud del corte de pinos y carrascas, desde fechas tan tempranas, para el período abarcado en este estudio, como el año 1525¹¹⁴. Más adelante hablaremos de la ganadería y de sus áreas de pasto. Son pastizales dominados por gramíneas vivaces duras, de porte generalmente elevado. Espartales, albardinares y lastonares vivaces y pastizal de caméfitos de hasta 1 metro de altura. En estos pastizales de gramíneas vivaces la especie predominante es el albardín *Lygeum spartum*, constituyendo un pastizal denso (Vargas (Alonso, 1996: 145-146). En la cita de la *Relación de 1575* se menciona un tipo de pastos que puede corresponder a un matorral de tomillares densos o matorrales abiertos, al hablar de *atochas, aliaguas*. En los sectores lacustres surgen otros biotopos, ricos y variados, que paulatinamente serán intervenidos y explotados por la acción humana.

La cuenca del Vinalopó tiene una red fluvial muy poco jerarquizada, con muchas áreas endorreicas o de difícil avenamiento, que actualmente cuentan con conexiones antrópicas de la red o fueron desecadas. En el término de Villena existen dos cuencas endorreicas o semicerradas: la primera es la denominada la Laguna que se halla entre el cerro del Castellar, el Cabezo de la Virgen y los Cabecicos; es un gran perímetro en cuyo interior vierten los caudales subterráneos de los relieves próximos que disponen de una gran área de alimentación. La segunda cuenca es el Hondo de Carboneras que es semicerrado, pues está abierto por el camino de Sax a Yecla; esta es una cubeta hacia la cual discurren ramblas de los relieves circundantes como la rambla de la Boquera y las aguas de la Loma Cabrera y sierra del Collado (Alonso Vargas, 1996: 22). El Hondo de Carboneras ocupa aproximadamente 250 hectáreas (Matarredona Coll, 1982: 79). Otra pequeña área de difícil drenaje es Las Moratillas, extendida al pie de la ladera oeste del Cabezo de la Virgen, cuyo punto más bajo se encuentra en la

¹¹² AMV: Libros capitulares, 6 de febrero de 1661.

¹¹³ AMV: Libros Capitulares, 19 de noviembre de 1571.

¹¹⁴ Ejemplos sobre el corte de pinos en AMV: 13/9, 725/38, 2/38, 4/34, 12/26-29. Y para el corte de carrascas AMV: 12/56-57, 725/57, 2/74-75, 4/46-47.

Casa del Chaconero (Matarredona Coll, 1982: 79. Box Amorós, 1987: 93-94). Las partidas de San Juan, la Macolla, la Rajal, los Prados del Lancero y el Carrizal localizadas al sur de la Laguna, la huerta y la ciudad de Villena, forman una superficie de avenamiento impreciso, con un portillo de evacuación por santa Eulalia (Matarredona Coll, 1982: 80).

La Laguna de Villena es el más destacado aguazal del sector endorreico que ahora estamos analizando. Este humedal es un área con una abundante alimentación hídrica que, hasta su desecación en la centuria liberal, mantuvo un ecosistema húmedo de considerable valor procedentes del agua de lluvia, es la alimentación a base de aguas subterráneas, tanto por los aportes profundos como por la circulación hipodérmica dados los altos niveles freáticos.

2. La tierra irrigada.

La agricultura acapara gran parte de las aguas aprovechadas por las actividades humanas. Es el sector económico que prevalece en el uso y empleo del agua de manantiales, cursos fluviales y aguas estacionales. La organización y gestión del agua va unida a la red de riegos, esto es, el predominio del uso agrario sobre otros empleos hace de los regadíos elemento esencial e los sistemas hidráulicos. El espacio está estructurado en torno al agua, más en concreto, en torno al agua de riego.

Un rasgo común a toda la región de influencia mediterránea es la existencia de numerosos perímetros regados discontinuos. Viejas áreas irrigadas que se localizan junto a los núcleos de población y aumentan la superficie durante la época feudal. En la cuenca del Vinalopó las huertas se sitúan junto a los núcleos de residencia, apareciendo un rosario de huertas a lo largo del río y de los valles y laderas laterales.

No tenemos noticias archivísticas ni arqueológicas sobre las características del espacio hidráulico de la huerta de los Cinco Hilos en época andalusí. Tampoco poseemos noticias sobre obras de envergadura realizadas en este sistema en época feudal. Por tanto, los apuntes que ejercitamos a continuación son meras hipótesis de trabajo que deben ser contrastadas en un futuro, a la espera de nuevos datos.

En todo espacio hidráulico existe una línea de rigidez marcada por la acequia de riego. Esta divide el espacio de dominio de la irrigación de los lugares de residencia, situados en un punto más elevado. Además, de existir varios asentamientos o grupos poblacionales, estos realizarían una negociación para el diseño, construcción y gestión del sistema de irrigación. Todo ello regido por unas normas establecidas por la

comunidad local. En el caso de Villena, el arrabal -núcleo islámico- se encuentra por encima de los manantiales, al igual que el otro asentamiento localizado, y dos necrópolis también localizadas. La fuente de los Chorros se localiza entre ambas asentamientos. De ella parte la red de acequias, que en época feudal vemos en forma de abanico. Desconocemos si los Cinco Hilos estuvieron contruidos y activos en el periodo andalusí, pero sí consideramos que la inicial estructura en abanico y el número de hilos estaba vinculado a asentamientos y al crecimiento del poblamiento y de la huerta. Entramos en la época moderna con una estructura del espacio hidráulica consolidada, durante la cual no se harán cambios sustanciales en él.

El espacio hidráulico de Villena era complejo y extenso. Desde su puesta en explotación, el *reg*¹¹⁵ estaba localizado en una amplia zona lindante con la población; es la llamada Huerta de los Cinco Hilos y Partidas. El riego era organizado a partir de las fecundas aguas de las fuentes cabelleras que surtían primeramente de agua potable a la ciudad. A mediados del siglo XVIII Fernández Isla de Hugarte escribe que

"Villena era muy abundante de aguas, pues salen diferentes veneros que componen unas diez fuentes que, además, de servir para el pueblo, se riega la mayor parte de su huerta".

Los regidores de Villena gestionan el buen estado de las fuentes manantiales que brotan en la ciudad, procurando su limpieza y mantenimiento, tanto por su uso humano como para garantizar el caudal de las minas que abastecen las acequias. Después del uso consuntivo para consumo humano (beber, cocinar...) que se realiza en los chorros de los manantiales urbanos, aparece un lavador público. El agua que surtía a las fuentes públicas de la ciudad de Villena abastecía a los Cinco Hilos o acequias que surcaban la huerta: hilos del Rey, del Olmillo, del Abad, del Despeñador y de la Condomina. Con estas acequias se riegan las tierras limítrofes a la población por el W y S.

A lo largo de las actas de los siglos XVI, XVII y XVIII, el cabildo municipal repetidamente trata sobre las tandas de riego de la huerta de los Cinco Hilos, prohibiendo en unos caos regar con esta agua el regadío de los Cinco Hilos los domingos y días festivos, así como de noche; poner el agua de riego en tanda, pero que el hilo del Rey no se cierre ni de día ni de noche por ser el que riega más extensión; se acuerda que acabada la tanda de los Cinco Hilos se rieguen las alcandías

¹¹⁵ El *reg* es el área de tierra regada con una única red de acequias y agrupa a todos los agricultores regantes que poseen parcelas en una misma huerta que se abastece de esa acequia principal. A la vez, el *reg* es la unidad de organización y gestión del agua y de la huerta que comprende.

de las Partidas. Así, pues, se distinguen dos áreas en el espacio irrigado a partir de los caudales de la Fuente de los Chorros: la huerta de los Cinco Hilos que contará con una mayor dotación y las Partidas que regaba con sobrantes o los días asignados en los períodos de tandas. El origen de esta distribución lo desconocemos, pues desde las primeras noticias modernas el sistema ya está establecido. Los molinos levantados en las acequias madres marcan el límite del espacio sobirà de los Cinco Hilos y dan entrada a la superficie jussana de las Partidas. Las interpretaciones pueden ser diversas. Si nos orientamos por la propuesta que Azuar Ruiz (1997) hace para la huerta de Elx, donde distingue dos anillos en la distribución de las acequias y del espacio irrigado, con cronologías islámica y cristiana, en Villena también podemos postular dos áreas con cronologías diferentes. La huerta de los Cinco Hilos es más antigua, y las Partidas es una ampliación posterior.

Fernández Isla de Hugarte dice que el regadío de Villena se extiende por 20.000 tahúllas, esto es, 1704 hectáreas. Extensión sobredimensionada, pues según el catastro de Ensenada en el año 1761 la huerta ocupaba 635 hectáreas (Belando Carbonell, 1990: 118)¹¹⁶. Los cereales ocupan parte destacada del regadío. En Villena son plantados en su huerta e la segunda mitad del siglo XVI mijo, alcandía (esto es, el posible sorgo), tramillo, *"alcandías y otros panes menudos y hortalizas y los demas sembrados de la dicha huerta"*¹¹⁷. En las ordenanzas de 1704 destacan el trigo, el centeno y el panizo. Junto a estas gramíneas aparecen los cultivos hortícolas. En Villena el cabildo aprueba el 19 de julio de 1589 una ordenanza de riego de las hortalizas plantadas en la huerta *"como son los melones, judías, coles, cebollas y otras hortalizas"*. Las viñas de la partida del Rubial tienen derecho a riegos, según la ordenanza de 1704. Por último cabe mencionar la plantación de cáñamo y lino en el regadío villenense.

En el regadío de Villena los campesinos mantenían un sistema de rotación bianual sin barbecho. Mediado el siglo XVIII en los bancales catalogados de primera calidad el primer año se cultiva trigo y maíz, y el segundo cáñamo; en los de segunda calidad el primer año trigo y maíz y el segundo año cebada o legumbres; y en el resto de tierras irrigadas centeno el primer año y en el segundo año cebada o legumbres. Es decir, cada dos años producían tres cosechas¹¹⁸. ¿De dónde sacaban el estiércol y las

¹¹⁶ Domene Verdú (1998: 43) presenta una tabla, elaborada partir del mismo catastro de 1761, en la cual distingue las 208 hectáreas de regadío propiedad de eclesiásticos y las 358 de laicos.

¹¹⁷ AMV: Libros Capitulares, 27 de julio de 1584.

¹¹⁸ Contestación número 12 al interrogatorio del proyecto de Contribución Única de Ensenada en 1755. Hernández Marcos, 1983: 152.

enmiendas precisas para reponer los nutrientes exportados a través de los cultivos? La ganadería garantizaba los fertilizantes precisos para este sistema irrigado preindustrial.

Las ordenanzas de Villena de 1530 y 1583 para que el riego vaya por tanda señalan que los acequeros darán el agua de los cinco hilos "*a los dichos días e a las horas que están ordenadas*". Estos oficiales tienen potestad para sancionar a los agricultores que no atendiesen la reglamentación. El proceso de elección de los acequeros lo desconocemos. Las ordenanzas de 1704 determinan que el riego no lo lleven a acabo los propietarios y sus criados, sino los regadores, cuya actuación depende del Juez de Aguas¹¹⁹. La institución del Juez de Aguas quizá sea anterior al siglo XVIII. Era designado para este cargo uno de los capitulares del Ayuntamiento, que ejercía durante un mes. Las ordenanzas fijaban sus funciones como figura central de los riegos con autoridad para dirimir las discordias surgidas, nombrar los regadores e imponer penas pecuniarias y de reclusión a los que alteraban las tandas establecidas.

3. La desecación lagunar y la ampliación del regadío.

La desecación de la Laguna fue retomada en 1760 y negociada en años sucesivos. Ante la escasez de recursos hídricos para el intensamente explotado regadío ilicitano, el consejo municipal de Elx propuso a Villena el desagüe del humedal¹²⁰, con lo cual la huerta ilicitana podría ver incrementada la disponibilidad de agua. Esta solución satisfacía la aspiración conciliar villenense de erradicar el foco que originaba las fiebres palúdicas. En el acta del consejo municipal de Villena celebrado el 3 de junio de 1764 se trata una carta enviada por la villa de Elx con los poderes otorgados a Marcos Evangelio para tratar sobre la salida de las aguas estancadas en la Laguna, todo de acuerdo con el plano que muestra el comisionado. El cabildo ilicitano contrató al arquitecto Marcos Evangelio para que elaborase el proyecto de desagüe y traída a Elx de las aguas de la Laguna de Villena¹²¹. Para la desecación y traslado de esta abundante agua sería preciso construir un azarbe que longitudinalmente atravesara la

¹¹⁹ AMV: Caja 8, exp. 41. también llamado Alcalde de Aguas, que recuerda al *qadi al-miyah* del sistema judicial islámico. Cfr. GLICK, 1988: 289.

¹²⁰ En las actas conciliares de Villena de 1760 aparecen diversas menciones a los comisarios de la villa de Elx que han visitado la ciudad para tratar el asunto de las aguas de la Fuente del Chopo, del aguazal y el carrizal. AMV: Libros Capitulares, actas del 12 de junio, 25 de noviembre y 3 de diciembre de 1760.

¹²¹ Original y copia del proyecto en AHME: Sección H: Leg. H/23, nº 26. AME: Leg. 118, fol. 92-94. Véase el documento 3 del apéndice documental.

Laguna para continuar hasta el pantano de Sax¹²², de 20 palmos de ancho por seis palmos de profundo (4'56 m x 1'37 m.). La falta de acuerdo entre las partes y las gestiones de las villas intermedias ante los órganos políticos de Madrid, desemboca en la publicación el 7 de marzo de 1761 de una Real Provisión por la que se modificaba y mandaba a Elx y Villena que *"no hagáis novedad en el assumpto que expresa el pedimento incerto y en caso que lo hayais echo pongais las cosas en el ser y estado que antes tenían"*, bajo pena de 30.000 maravedíes si incumplen la provisión sobre la Laguna¹²³. Aún así, Elx y Villena continuaron presionando y celebraron nuevas reuniones (convento de Orito en el verano de 1764, mediación del obispo de Orihuela J. Tormo en 1770) con Sax, Elda y Novelda sin conseguir conciliar posiciones.

La lucha por la renta de la tierra se ve acrecentada por la participación en el proyecto del marqués de La Romana, Pedro Maça de Liçana, señor de Novelda y La Romana. Así, la desecación de La Laguna, dirigida por la oligarquía local propietaria del agua, podría beneficiar al marqués de La Romana. En diciembre de 1770, el marqués de La Romana toma parte directa en el asunto de la bonificación lacustre proponiendo al Consejo de Castilla la fundación de una colonia junto a la Laguna y a la fuente del Chopo. El núcleo de población y las tierras de la colonia ocuparían 2.191 hectáreas. Solicita el agua de los sobrantes de Caudete para el riego de 3.000 a 4.000 tahúllas (de 255'6 a 340'8 hectáreas) de la futura tierra desecada de la Laguna junto a la colonia que él construirá, con casas y edificios públicos.

Un nuevo memorial, presentado a instancias de la ciudad de Villena acerca del desagüe de la Laguna, fue tramitado a través de la Secretaría de Hacienda, consiguiendo atraer definitivamente la atención de los órganos centrales. El proyecto definitivo de la desecación es realizado por el arquitecto mayor de Carlos IV, Juan de Villanueva en 1785. La Secretaría de Hacienda se hizo cargo de las cuestiones técnicas, administrativas y financieras. Por Real Orden del 23 de abril de 1803 Carlos IV da licencia para que, definitivamente, se lleve a cabo el desagüe de la Laguna de Villena. La clasificación y medición de las tierras de la Laguna y los Carrizales de Villena previstos para su desecación calculaba en 1.472 hectáreas las nuevas superficies roturadas. En los primeros años se entregaron unas 250 hectáreas a 300 vecinos, casi todos ellos braceros, los cuales debían abonar en calidad de partición de frutos 1/10 y la corona también percibía los diezmos al tratarse de tierras noales (Gil Olcina, 1984: 13). Estas parcelas explotadas por los nuevos colonos amplían la superficie irrigada en

¹²² Sobre el pantano de Sax, mencionado reiteradamente como hito, véase Pérez Medina, 2001: 14-16.

¹²³ AME: Leg. 118, fol. 82-85v y 105-109.

el término de Villena. La gestión y características de este nuevo regadío son diferentes a la huerta de los Cinco Hilos y las Partidas. Después de todo el proceso de desecación y colonización, las tierras irrigadas en Villena pasan de las 635 hectáreas registradas en el Catastro de Ensenada del año 1761 a las 1.246 hectáreas del amillaramiento de 1850.

Uno de los objetivos de los proyectos de desecación de la Laguna era incrementar las aguas del regadío ilicitano que estaba en expansión. Tras el proceso de desagüe dirigido por las instancias estatales, tanto Elx como Elda, perdieron los caudales de agua que disfrutaban o esperaban obtener. La nueva red de riegos de la Demarcación de la Laguna absorbió gran parte de este agua. Un nuevo agroecosistema irrigado reemplazaba al preexistente del humedal y de los pastos perimetrales. Las aves acuáticas desaparecen. Igual ocurre con la práctica de la pesca. Los prados y las vacas de la Laguna casi desaparecen después de la desecación. De las 484 cabezas de ganado vacuno registradas en el Catastro de Ensenada a mediados del siglo XVIII, en el Censo de Ganadería de 1865 tan sólo son registradas 43 cabezas (Hernández Marco, 1977). El ecosistema gestionado en el entorno lagunar, donde los prados húmedos para uso vacuno y caballar eran fundamentales, es transformado por unas explotaciones básicamente agrícolas, irrigadas.

4. Adaptación socio-ecológica de la ganadería.

El amplio término de la ciudad de Villena está abierto a la Vereda Real de Almansa que pone en contacto los pastizales comarcanos con el interior meseteño. Esta vereda de Almansa era una conexión de primer orden con la red del resto del amplio marquesado villenense, que tras cruzar las tierras albaceteñas entraba por el lindero entre Caudete y Villena. Circula entre los espacios del humedal y los cabezos y cerros occidentales, para dirigirse hacia la sierra de Cabrera y la laguna de Salinas a través de Carboneras. El cordel de la Zafra y Mariola, como vía de conexión secundaria, permitía el acceso al sotobosque y la garriga de las sierras nororientales (la Zafra, la Solana, Fontanella, el Reconco, Mariola...). Durante la época moderna la ganadería villenense cada vez más era estante. Las ordenanzas trataban de garantizar el tránsito de este rebaño por la red de veredas, prohibiendo y sancionando la roturación de estas vías pecuarias así como su ocupación. Los abrevaderos son considerados lugares para abrevar el ganado diferentes zonas de acumulación natural de aguas localizadas en las cercanías de las veredas y azagadores. Charcas, lagunillas,

ramblas son algunos de los elementos hídricos naturales reservados para el ganado. Pero, si aquellos no existen, también se construyen junto a las cañadas diversos tipos de abrevaderos (Martínez / Palanca, 1991: 250-252). Un ejemplo de garantizar el agua para abrevar los ganados es la nueva Acequia del Conde construida tras la concordia de 1535.

Cuando se habla de dehesa en la documentación villenense hemos de entender espacios reservados al pastoreo, con biotopos del mediterráneo seco. Algunas de estas dehesas, por la gestión municipal, han creado un suelo fértil y húmico, pues el pastoreo y las deyecciones animales hacen que la materia orgánica presente en el suelo sea potente. La expansión roturadora ha costa de estas dehesas aprovecha el suelo húmico formado por el redileo y majadeo animal. Entendemos por majadas el espacio adehesado donde pastorea el ganado –principalmente ovino-, incluso construyéndose corrales para su permanencia nocturna, lo cual permite una aportación de materia orgánica importante.

En los señoríos meridionales la escasez y laxitud de los pastos no permitía la crianza de vacas, las cuales precisaban un espacio más denso y húmedo para obtener su forraje. El perímetro lacustre de Villena permitía esta presencia, interesada además por un número reducido de propietarios, los cuales, en el momento que la desecación lagunar es controlada a inicios del siglo XIX por los funcionarios de la corona, se opondrán a ella porque perderían los pastizales utilizados por sus vacas, bueyes, caballos, mulas y asnos. El perímetro de la laguna se convirtió en un área idónea para pastizales del ganado mayor. A mediados del siglo XVIII la ganadería villenense contaba con 5.166 cabezas de ovino, 2.602 de caprino, 53 de porcino, 1.293 de asnal, 402 de caballar y mular y 480 de vacuno (Hernández Marco, 1983: 51).

En las tierras meridionales del Vinalopó aparecen otras superficies húmedas de similares características a las villenenses: los Almarjales, Carrizales y Saladares que rodean la Bassa Llanguera y la Albufera de Elx. Mientras en Villena hemos observado un aprovechamiento pecuario con ganadería mayor propiedad del patriciado urbano, en Elx la orientación es el uso de la calidad salobre de los suelos húmedos. Una cita aclara meridianamente la opción de la oligarquía ilicitana.

La complementariedad entre la agricultura y la ganadería queda patente en el uso alternativo que ambas actividades productivas hacen de los bancales y barbechos. Esta segregación/integración agropecuaria, atenta a las características edafoclimáticas mediterráneas, queda registrada en acuerdos y ordenanzas municipales. Los rebaños de ovejas y cabras, las mulas y las vacas aprovechan las derrotas de las cosechas y el

barbecho como convertidores de esos nutrientes que los agricultores no han exportado del suelo a la ciudad. El ramoneo y las deyecciones animales forman parte del ciclo de reposición de la fertilidad del suelo en la agricultura orgánica preindustrial. El calendario agrícola marca las fechas de acceso del ganado a los bancales.

Más que considerar incompatibles la ganadería y el regadío, tal como destacan muchos estudios de historia agraria de la época moderna, cabe hablar de adaptación de ambas a las necesidades recíprocas, en un contexto edafoclimático y social concreto. La huerta, tierra altamente productiva, precisaba de abonos y fertilizantes en cantidades elevadas para la reposición de la energía exportada con los alimentos a la ciudad. El ganado era un excelente convertidor de la producción vegetal en las mismas parcelas. Los herbajes y rastrojos de los bancales por los rebaños de ovejas, además de suministrarles alimento, permiten una aceleración del proceso de descomposición de las materias vegetales sobrantes después de la cosecha o de las plantas espontáneas crecidas en el barbecho. A ello hay que sumar el aporte de las deyecciones a la tierra.

5. Los molinos y otros artefactos hidráulicos.

La energía es fundamental para los seres vivos. Las actividades humanas de alimentación, movimiento, calefacción, esto es, de subsistencia necesitan energía; las actividades productivas, extractivas, de fabricación o funcionamiento de ingenios, también consumen energía. Los molinos hidráulicos son, pues, unos artefactos que precisan cantidades importantes de energía exosomática.

Conforme a la Relación de 1575 (Soler García, 1969: 29), en Villena hay pocos molinos hidráulicos de harina porque, según los regidores que respondieron, en el término de la ciudad *"no aver ríos ... y no ay aguas para ellos [...]"*. La Relación hace mención particular de tres molinos:

*"Uno, de don Juan de Guevara Otaço; y otro, de las Monjas e Monesterio de la Sanctíssima Trinidad; y otro, llamado del Alcudia, es de capellanía de Nuestra señora de Gracia. Y los otros son tan ruynes que no se haze memoria dellos"*¹²⁴

El molino del convento de la Trinidad mueve sus muelas con el agua corriente de la fuente del Chopo, que circula por la Acequia del Conde hasta Elda. El molino de

¹²⁴ En 1592 los arrendadores del molino de la Trinidad hablan también de tres molinos harineros en Villena: AME: leg. 69, f.7v.

Otazo y el molino de la Alcudia deberían estar instalados en los cinco hilos, como deducimos a partir de noticias indirectas. Uno de los molinos estaría enclavado al final de los hilos de la Condomina, del Despeñador y del Abad, pues antes de ir el agua a las partidas de la Estacada, Albayna y Polovar, debería “*pasar el agua a los otros hilos baxo del molino*”¹²⁵. El otro molino harinero estaría levantado al final del Hilo del Rey o del Hilo del Olmillo, tal como aparece en la fecha de 1726, en las ordenanzas de este año. El artículo 23 de esta ordenanza habla del molino de la Bulilla que mueve con el agua del Hilo del Rey y el molino de las Nogueras que usa las aguas del Hilo del Olmillo¹²⁶. García Guardiola / Rizo Antón (1999) identifican uno de los dos molinos de la huerta relacionados en 1575 con el molino de la Bulilla de las ordenanzas de 1726, el cual consideran que molía a partir del río Vinalopó. No sabemos si estos dos molinos harineros que se sitúan en la cola del sistema principal de riego son de origen andalusí o de nueva planta cristiana.

En Villena la organización prioriza el riego a la molienda de los molinos de Otazo y de la Alcudia, según las disposiciones concejiles. Tal vez ello pueda tener un origen andalusí si nos basamos en los postulados de la escuela de M. Barceló, aunque carecemos de evidencias para aseverarlo. Los tres molinos hidráulicos de harina en funcionamiento durante el siglo XVI en la ciudad de Villena son horizontales. El número de molinos harineros aumentó a lo largo del período moderno: de 3 a 7.

El molino batán que tenemos documentado para Villena está relacionado con fabricantes pañeros de Alcoi. En abril de 1716 el ayuntamiento acuerda conceder la vecindad a los artesanos alcoyanos que han instalado una fábrica de paños en la ciudad. En agosto de 1718 se busca un sitio en el término que sirva a propósito para hacer un batán a fin de establecer mejor la fábrica de paños anterior y “*el mejor sitio que han encontrado es la Fuente del Chopo, en donde dicen los maestros que hay bastante porción de agua y bastante salto*”. En septiembre de 1719 están terminadas las obras. En noviembre de 1796 Guillermo Gozávez, fabricante de paños de Alcoi, propone al cabildo de Villena construir una fábrica de paños, el cual presenta en enero de 1797 un plano de la fábrica con “*20 tornos para hilanderas pobres*”¹²⁷.

Los martinetes de esparto son máquinas hidráulicas con mazos o martillos que majan el esparto. Aparecen los primeros martinetes hidráulicos en Elda. Conocemos una noticia referente a Villena por la cual Fernando Díaz Zúñiga solicita el 14 de junio

¹²⁵ AMV: Caja 725, exp 23. “*Ordenança de regar el agua por tanda*” del año 1530.

¹²⁶ AMV: Caja 8, exp. 41. El artículo 23 de esta ordenanza habla del molino de la Bulilla que mueve con el agua del Hilo del Rey y el molino de las Nogueras que usa las aguas del Hilo del Olmillo.

¹²⁷ AMV: Libros Capitulares.

de 1787 al cabildo de la ciudad que el permiso que posee para edificar un molino de picar esparto se le cambie para construir un molino harinero; solicitud que fue aceptada por lo que no llegó a funcionar el martinete de esparto previsto¹²⁸. Tenemos noticias de la existencia de molinos hidráulicos de pólvora durante el siglo XVII en Monòver, Elda, Petrer y Villena. El 13 de diciembre de 1626 el cabildo de Villena acuerda fabricar pólvora en esta ciudad para las necesidades de la guerra que se pudiesen presentar, y para este fin se otorga licencia para construir una fábrica de pólvora y salitre en los ejidos de Santa Lucía¹²⁹.

6. La lucha por el agua.

La utilización del agua como fuerza motriz o como aporte hídrico extra a la tierra crea una serie de problemas a las sociedades feudales, tanto por el acceso al agua como por sus usos. La desigualdad de acceso a los recursos hidráulicos originó antagonismos seculares en el interior de una comunidad o entre dos comunidades cercanas.

En el preámbulo de las ordenanzas de Villena de 1583 se indica la necesidad de establecer unas normas de rotación dado que *"ha habido algunos desórdenes sobre el riego de la Huerta de esta ciudad, así por no llevar el agua en orden y tanda como andando en orden y tanda algunas personas que la tienen en riego y otras veces andando mudan la orden de riego de unas partes a otras"*. Así, pues, estas pugnas por el agua se producían en grado elevado, según reflejan las nuevas ordenanzas referidas. Las infracciones cometidas con más frecuencia eran: regar donde está prohibido y no le corresponde; tomar agua careciendo de derecho de riego; apropiarse de agua a destiempo y fuera de turno; hacer paradas en las acequias para derivar aguas o romper paradas ilícitamente; sorregar tierras diferentes a las que se tenía la intención de regar, perjudicando la plantación; no ceder el derecho de paso del agua; no realizar la limpieza del cajero y cauce de las acequias... Las ordenanzas de 1704 establecen normas y sanciones sobre estas infracciones: en artículo 23 acaba diciendo que *"ninguna persona saque la dicha agua de tanda so pena de dos mil maravedis y diez días de carcel por la primera vez y por la segunda la pena doblada"*; el artículo 24 dice que los acequeros *"no puedan dar el agua a bancales que no les toque por su*

¹²⁸ AMV: Libros Capitulares, 14 de junio de 1787.

¹²⁹ AMV: Libros Capitulares.

tanda"; el artículo 25 establece la obligación de realizar la limpieza de los cajeros y fronteras de las acequias cuando lo señalen por bando público los oficiales...

Un problema latente es la queja hacia las actuaciones de los oficiales y acequeros, los cuales son acusados de arbitrarios, de abusar de sus atribuciones y actuaciones. El citado preámbulo de la ordenanza de 1583 registra con claridad este conflicto por las actuaciones fraudulentas de oficiales y acequeros. Para garantizar que los oficiales de la ciudad no vuelvan a actuar fraudulentamente, el artículo 12 de las ordenanzas establece "*que ningun alcalde, regidor, ni jurado ni alguacil, mande quitar ni quite para sí, ni para otra persona el agua de su tanda, so la pena doblada por cada vez que la mandare o hiciere quitar*". Pero más expeditiva – penas corporales y trabajos forzados – es la sanción prevista para el acequero que no actuase acorde con lo ordenado. Así dice el artículo 13: "*que cualquier acequero que fuere contra cualquiera de estas ordenanzas incurra en pena de doscientos azotes y cuatro años en Galeras*".

Los pleitos entre comunidades que se abastecen del mismo curso fluvial o del mismo manantial son los más destacados y de mayor duración. A lo largo del río Vinalopó se suceden los conflictos intercomunitarios entre villas *sobiranes* y *jussanes*.

En la cuenca media y baja del Vinalopó la conflictividad intercomunitaria posee una protagonista principal, la villa de Elx. Todo el curso del río Vinalopó, desde el área palustre de Villena hasta el cono aluvial ilicitano, estuvo mediatizado, en parte, por los intereses de los regantes de Elx. El suministro de agua de la huerta ilicitana provenía de los sobrantes del regadío de Villena, de la importante Fuente del Chopo, de los caudales circulantes por el río Vinalopó aguas abajo de Novelda y de diversos manantiales aspenses. Elx también mantuvo durante la Edad Moderna constantes conflictos con Novelda, Elda y Sax, tres villas *sobiranes* que tenían el cauce del río Vinalopó como principal suministrador de sus sistemas hidráulicos y que aprovechaban los sobrantes de la huerta de Villena y la caudalosa Fuente del Chopo. En 1535 Elda adquirió al cabildo villenense el agua de la Fuente del Chopo. Elx orientó su política hidráulica, tras esta pérdida, a la búsqueda de nuevos manantiales, al trasvase de aguas, a la adquisición de sobrantes y al derecho de las aguas de avenida circulantes por el río Vinalopó. En todas las iniciativas hubo conflictos con las villas de la cuenca. El proyecto promovido y realizado por Elx que, aunque sin el beneficio esperado para el regadío ilicitano, fue el desagüe de la Laguna de Villena, estudiado en páginas anteriores. Este

tipo de conflicto se repite entre Elda y Villena. En las actas municipales aparecen solicitudes, peticiones y quejas de los síndicos de Elda porque el agua de la Fuente del Chopo no circula como debiera por la Acequia del Conde hacia la huerta eldense. Bien, en unas ocasiones, porque los regidores de Villena mandan no permitir la circulación del agua por la deudas eldenses acumuladas, bien por actuaciones de regantes o molineros, a lo largo de las tres centurias modernas los oficiales de Elda constantemente vigilarán el buen estado y el caudal de la Acequia del Conde para que la comunidad *jussana* no obstaculiza el curso del agua. Un ejemplo como muestra:

*"Hicieron razon en este Cabildo de cómo el señor Conde de Elda vino a visitar a esta ciudad, y ha tratado con ella sobre las aguas de la Fuente del Chopo que nacen en esta ciudad y van a la villa de Elda, y de cómo dio a la ciudad que fuera servida de no impedir el curso del agua, guardando las condiciones de las escrituras"*¹³⁰.

¹³⁰ AMV: Libros Capitulares, 3 de enero de 1671.